PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2020-00192
DEMANDANTE	COOPERATIVA W&A
DEMANDADO	MARINA MADERO DE GUARDO
FECHA	ABRIL 5 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado, con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual solicita nombramiento de curador. Así mismo informo que se procedió a incluir el emplazamiento en la Registro Nacional de Emplazados. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad, Abril cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto y constatado el anterior informe secretarial, teniendo en cuenta que la demandada MARINA MADERO DE GUARDO se encuentra debidamente emplazada tal como lo dispone el artículo 10 DEL DECRETO 806 DE 2020, se procederá a nombrar como Curador Ad-Litem a la doctora ANGELICA MARGARITA RUBIO RICARDO, tal como lo dispone el Artículo 48 y 49 del C.G.P. Se ordenará la comunicación haciéndole saber las advertencias contenida en la norma mencionada.

En vista de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Nómbrese como curador Ad-Litem de la demandada MARINA ISABEL MADERO DE GUARDO a la doctora ANGELICA MARGARITA RUBIO RICARDO residente en la CARRERA 17 NO. 63C 129 piso 2 apartamento 1 de Barranquilla, correo electrónico angelicarubio0725@gmail.com

2. Comuníquesele por secretaría a la doctora designada, haciéndole saber sobre las advertencias contenidas en los Artículos 48 y 49 del C.G.P. Ofíciese.

3. Fijar como gastos a favor de la doctora ANGELICA MARGARITA RUBIO RICARDO en su condición de Curadora Ad litem, a cargo de la parte demandante, la suma de $100.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **028**

SOLEDAD, **ABRIL 7 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA GOENAGA CARO